



CONCEJO DE MEDELLIN

RESOLUCIÓN SG- 2016-147  
29 MAR 2016

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva del Concejo de Medellín”

### EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial de las conferidas por el artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986, la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 69 de 2013, el Acuerdo 08 de 2015, la circular 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), el Decreto 1083 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el empleo denominado Conductor (Unidad de Servicios Generales), nivel asistencial, código 480, grado 3 del Concejo e Medellín, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su titular desde el 8 de marzo de 2016.

Que mediante resolución SG 2016-043 del 02 de febrero de 2016, fue aceptada la renuncia del señor LUIS ALBERTO AGUIRRE RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.052.905.

Que la Circular 005 de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, consagra la “Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria”.

Que el Consejo de Estado, a través de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN B, Consejero ponente DR. GERARDO ARENAS MONSALVE, “decretó la suspensión provisional de las normas que regulan intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1° parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8° del Decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 de 2007, y la Circular 005 del 2012 de la CNSC). La Sección

2016-147

29 MAR 2016

Segunda sostuvo que si bien este organismo está investido de funciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que rigen estos procesos no lo está para crear nuevas condiciones para que las entidades adelanten este tipo de incorporaciones. Las normas demandadas empoderan a la CNSC para autorizar o no los encargos y nombramientos provisionales sin concurso, a avalar su prórroga, a responder la solicitud de las entidades que requieran adelantar ese tipo de nombramientos, entre otras actuaciones que, según la Sala, constituyen nuevas exigencias no contenidas en la ley para el ejercicio de la función pública (C.P. Gerardo Arenas)."

Que en consecuencia de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), profirió la circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada, continúe vigente.

Que en la misma circular, se consagra que en todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, tiene la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante el nombramiento en provisionalidad, salvaguardando en todo caso el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada norma y en el artículo 9 de Decreto 1227 de 2005.

Que mediante Circular informativa 20162100000174 del 14 de marzo de 2016, El Concejo de Medellín, público: "Los empleados interesados en participar en el concurso interno para proveer el cargo de Conductor, código 480, grado 3, del Concejo de Medellín, mediante la figura del encargo y que cumplan los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal No. 8 de 2015, tienen plazo para presentar la solicitud en la Secretaría General, hasta el 18 de Marzo a las 12 m."

Que una vez transcurrido el término establecido en la citada Circular, no se presentó empleado con derechos de carrera administrativa que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado



2016-147

29 MAR 2016

CONCEJO DE MEDELLÍN

mediante Acuerdo Municipal 08 de 2015, para ser encargado en dicho empleo.

Que el acuerdo 08 de 2015, señala como requisito de formación académica para el empleo de Conductor, código 480 título de bachiller en cualquier modalidad y licencia de conducción C1 para vehículo del servicio público y 12 meses de experiencia relacionada.

Que el señor ALFONSO RENÉ RUIZ DUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía 71.647.919, es bachiller, egresado del Centro de Capacitación Académica y Laboral (CENCAL), graduado el 18 de diciembre de 1998.

Que el acuerdo 08 de 2015, señala como requisito licencia de conducción C1 para vehículo del servicio público, la cual tiene el N° 71647919, con vigencia categoría C1 08-09-2017.

Que el acuerdo 08 de 2015, señala como requisito de Experiencia: 12 meses de experiencia relacionada, la cual consta en los certificados laborales aportados por el señor ALFONSO RENÉ RUIZ DUEÑAS.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Secretario General del Concejo de Medellín.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, al señor ALFONSO RENÉ RUIZ DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía 71.647.919, en el empleo de Conductor (Unidad de Servicios Generales), código 480, grado 3 del Concejo de Medellín, mientras se provee el mismo, mediante Concurso de Méritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución, al señor ALFONSO RENÉ RUIZ DUEÑAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.647.919.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y al Departamento de Personal del Municipio de Medellín, para los trámites pertinentes.

2016-147

29 MAR 2016

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES  
 Secretario General

Elaboró: Stefany Córdoba  
 Revisó y Aprobó: Dr Jorge Lopera Carmona 

En la fecha 29 de MARZO del año 2016 Hora: \_\_\_\_\_

SE NOTIFICA la Resolución No. 147 del MARZO del año 2016

AL SEÑOR A) ALFONSO RENÉ RUIZ DUEÑAS

Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica, no procede ningún recurso.

Enterado, firma y manifiesta: que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo, el cual consta de \_\_\_\_\_ folios.

NOMBRES Y APELLIDOS: Alfonso René Ruiz Dueñas

CÉDULA: 71647919

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Cll. 51 # 34-25 2281853

FIRMA DEL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL NOTIFICADOR: 